

PARRAL, 17 de Abril del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1087 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contratos a Honorarios de fecha 01 de Abril del 2009.
 - 3) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 1 de Abril del 2009, los Contratos de Prestación de Servicio a Honorario, que se adjuntan, de las siguientes personas:

MARIA GABRIELA GARRIDO ROJAS	Enfermera 12.027.970-K
KAREM PEREZ GAJARDO	Enfermera 13.208.059-3
YASNA GARRIDO GONZALEZ	Enfermera 11.747.247-7
ALEJANDRA VERGARA CARDENAS	Enfermera 10.932.525-2

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-9 "Fondo de Administración SAPU" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.

Anótese, refréndese, comuníquese, archívese y páguese.



Alejandro Roman
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretario Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf

DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Sra. **Maria Gabriela Garrido Rojas**, de Profesión Enfermera, Rut 12.027.970-K, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Maria Gabriela Garrido Rojas**, para que desempeñe funciones atinentes a su título.

SEGUNDO : La Sra. **Garrido Rojas**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs..

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará a la Enfermera, la suma de \$5.000.- (cinco mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y prevision es y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO : El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Garrido Rojas, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



Ma. GABRIELA GARRIDO ROJAS
Enfermera
Rut 12.027.970-K



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Srta. **Karem del Pilar Pérez Gajardo**, de Profesión Enfermera, Rut 13.208.059-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. **Karem Pérez Gajardo**, para que desempeñe funciones atinentes a su título.

SEGUNDO : La Srta. **Pérez Gajardo**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará a la Enfermera, la suma de \$5.000.- (cinco mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO : El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Srta. Pérez Gajardo, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



KAREM DEL P. PEREZ GAJARDO
Enfermera
Rut 13.208.059-3



Vº Bº Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la Sra. **YASNA PAMELA GARRIDO GONZALEZ**, de Profesión Enfermera, Rut 11.747.247-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Yasna Pamela Garrido González**, para que desempeñe funciones atinentes a su título.

SEGUNDO : La Sra. **Garrido González**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes

De 17:00 a 24:00 hrs.

Sábado, Domingo y Festivos

De 08:00 a 24:00 hrs..

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará a la profesional, la suma de \$5.000.- (cinco mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Párral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Garrido González, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Párral y otro en el Departamento de Salud.



YASNA GARRIDO GONZALEZ
Enfermera
Rut 11.747.247-7



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Párral



Vº Bº Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la Sra. **ALEJANDRA VERGARA CARDENAS**, de Profesión Enfermera, Rut 10.932.525-2, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Alejandra Vergara Cárdenas**, para que desempeñe funciones atinentes a su título.

SEGUNDO : La Sra. **Vergara Cárdenas**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs..

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará a la profesional, la suma de \$5.000.- (cinco mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Vergara Cárdenas, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



ALEJANDRA VERGARA CARDENAS
Enfermera
Rut 10.932.525-2



Vº Bº **Asesor Juridico**

PARRAL, 17 de Abril del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1006 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contratos a Honorarios de fecha 01 de Abril del 2009.
 - 3) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 1 de Abril del 2009, el Contrato de Prestación de Servicio a Honorario, que se adjuntan, de la siguiente persona:

FREDDY TORRES JIMENEZ

médico

14.707.474-3

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-9 "Fondo de Administración SAPU" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.

Anótese, refréndese, comuníquese, archívese y páguese.



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº Asesor Jurídico
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN

IUE/ARC/CAM/jgf

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Freddy Torres Jimenez**, de Profesión Médico, Rut 14.707.474-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Freddy Torres Jimenez**, para que desempeñe funciones atinentes a su título.

SEGUNDO : El Sr. **Torres Jimenez** , se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin aviso previo.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y provisiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Torres Jimenez, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



FREDDY TORRES JIMENEZ
Médico
Rut 14.707.474-3



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº Asesor Jurídico